



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

### **FORMALIZACION DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS, SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE LOS CONTENEDORES PARA LOS RESIDUOS URBANOS, RECOGIDA DE MUEBLES Y VOLUMINOSOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ESTEPONA.**

**En Estepona, a 20 de julio de 2012**

#### **REUNIDOS**

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, ante el Secretario la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON GONZALO MARÍA RODRÍGUEZ SAN JUAN**, mayor de edad, con N.I.F. número 50.830.318-L y domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Henao, número 20, como apoderado de la empresa **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.**, según consta en las escrituras de poder especial con número de protocolo 1.282 del notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro, de fecha 12 de marzo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.797, folio 173, hoja B-306.914, Inscripción 135ª.

#### **INTERVINIENTES**

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Gonzalo María Rodríguez San Juan, como apoderado de la empresa **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.**, domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, número 6-8, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **MARLIARA, S.A.**, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, con fecha 5 de julio de 2000, con el número 1.237 de orden de su protocolo, con CIF nº A-82.741.067, constando inscrita su constitución en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37.314, libro 0, folio 66, hoja número B-306.914, inscripción 41ª.

La sociedad **MARLIARA, S.A.** absorbió a la sociedad **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.** y adoptó la denominación de esta última, en virtud de la escritura de fusión por absorción formalizada ante el mismo Notario con fecha 11 de junio de 2004, bajo el número 1.888 de orden de su protocolo, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 19.775, libro 0, folio 63, sección 8ª, hoja M-263.638, inscripción 18ª.



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar la ejecución de la modificación del contrato de concesión de la gestión de los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos, suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El contrato de concesión de la gestión de los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos, suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona se formalizó el día 16 de mayo de 2008, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona y la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

**SEGUNDO.-** Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2012 se aprobó el expediente de modificación del contrato de referencia, en los términos del informe del técnico municipal D. José Manuel Borrego del Valle de 31 de mayo de 2012.

En base a los anteriores antecedentes, ambas partes proceden a formalizar la referida modificación conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.-**

D. Gonzalo María Rodríguez San Juan, en representación de la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., se compromete a la ejecución del contrato modificado de concesión de la gestión de los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos, suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona, con estricta sujeción a los planes, pliegos de prescripciones técnicas y económico-administrativas, que figuran en el expediente aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, con las modificaciones aprobadas en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2012.

#### **SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO MODIFICADO.-**

De conformidad con la modificación aprobada, el precio anual del contrato fijado es de es el de 6.158.921, 54 euros anuales Iva Incluido, pendientes de la tramitación de la revisión de precios 2011-2012. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente forma: 5.702.705,13 euros sin IVA, más 456.216,41 euros de Iva.

En consecuencia, se ha llevado a cabo una reducción del 11,04% del precio del contrato.



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

### **TERCERA.-DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES AL AYUNTAMIENTO.CAUSA DE RESOLUCIÓN.-**

Por parte de Cespa, S.A. se procederá a la devolución al Ayuntamiento de Estepona de 493.175,84 euros en concepto de amortización de las inversiones facturadas estos cuatro años y que no van a llevarse a cabo en virtud de la modificación aprobada en la Junta de Gobierno, antes del 10 de agosto de 2012.

### **CUARTA.- GARANTÍA.CONDICIONES DE MINORACIÓN DE LA MISMA.-**

De conformidad con la reducción del precio del contrato, se reducirá la garantía en un 11,04%, por lo que debe procederse a la devolución o reducción del aval por un importe de 594.169,32 euros en concepto de reducción de garantía.

### **QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE.-**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se estará a lo dispuesto en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, T.R.L.C.A.P., y demás legislación aplicable.

### **SEXTA.-JURISDICCIÓN.-**

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados del fuero del Ayuntamiento de Estepona.

*De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.*

**El Alcalde,**

**Fdo.: José María García Urbano**

**El Secretario,**

**Fdo.: José Gustavo Rubio Luna**

**Apoderado de la empresa,**

**Fdo.: Gonzalo María Rodríguez San Juan**

